

OFICINA ASESORA JURIDICA

ESTRATEGIA / ÁREA: JURIDICA

NUMERO DE CONTRATO: 6700041560 de 2025

CONTRATISTA: ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO AL INDER MEDELLÍN, EN LOS TRÁMITES Y CONTROVERSIAS JUDICIALES Y PREJUDICIALES, EN LA GESTION JURÍDICA QUE SEA REQUERIDA POR LA OFICINA EN EL MARCO DE LA CONTRUCCION DE LA CULTURA D Y SERVIR DE ENLACE ENTRE EL GRUPO DE ABOGADOS EXTERNOS DEL CONGLOMERADO Y LA ENTIDAD.

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

FECHA DE INICIO: (18/02/2025)

VALOR DEL CONTRATO: (\$127.840.000)

VALOR HONORARIOS MENSUALES: (\$13.600.000) IVA incluido

REPORTE DE ACTIVIDADES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto de este sean necesarias para lograr los fines buscados.

EVIDENCIAS:

- Copia del concepto emitido para el comité de conciliación del INDER, dentro del proceso de conciliación prejudicial con radicado 011485 del 14 de enero de 2025, conocido por Procuraduría 107 Judicial I para asuntos administrativos, en conciliación promovida por el INDER contra Plaza Mayor S.A

Esto, junto con el correo de remisión del documento, el cual data del 20 de febrero de 2025 a las 11:51 am

2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato

Se informa que todas las gestiones se han realizado en las condiciones pactadas contractualmente o dados por el supervisor.

3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

Se han atendido todas las consultas y requerimientos realizadas por el supervisor en los plazos pactados

Poder para representación al Inder en audiencia de conciliación.

4. Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre los servicios prestados

Se han atendido la integridad de consultas formuladas por la entidad contratante

5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar

A la fecha, no se ha llegado a la fase de liquidación del contrato

6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso que procedan

A la fecha, las pólizas otorgadas a favor de la contratante se encuentran vigentes

7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social ARL, y el pago de las obligaciones parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Destiñ de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015

La sociedad como persona jurídica está obligada a realizar las cotizaciones de sus trabajadores y de su representante legal. De las cuales se adjuntan las planillas del mes de **febrero del año 2025**

EVIDENCIAS:

- Planillas del mes de febrero del año 2025
- Certificación de paz y salvo de seguridad social emitido por el representante legal

8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Servir de enlace entre el grupo de abogados externos del conglomerado y la entidad.

En el periodo objeto del presente informe, se ha dado cumplimiento a dicha obligación durante el periodo de presentación del presente informe mediante el acompañamiento en procesos

judiciales donde esté inmersa otra entidad del conglomerado como Plaza Mayor o Metroparques.

EVIDENCIAS:

- Copia del concepto emitido para el comité de conciliación del INDER, dentro del proceso de conciliación prejudicial con radicado 011485 del 14 de enero de 2025, conocido por Procuraduría 107 Judicial I para asuntos administrativos, en conciliación promovida por el INDER contra Plaza Mayor S.A

Esto, junto con el correo de remisión del documento, el cual data del 20 de febrero de 2025 a las 11:51 am.

2. Emitir conceptos jurídicos que le sean solicitados de forma verbal o escrita, al igual que recomendar soluciones a los conflictos planteados. Los conceptos deben ser emitidos en un tiempo máximo de 8 días hábiles. En caso de requerirse información adicional o aclaración de la consulta, deberá solicitarla dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción. Para casos especiales según la necesidad y/o la dificultad este término podrá disminuirse o ampliarse.

En el periodo objeto del presente informe, se emitió concepto escrito para el comité de conciliación del INDER, dentro del proceso de conciliación prejudicial con radicado 011485 del 14 de enero de 2025, conocido por Procuraduría 107 Judicial I para asuntos administrativos, en conciliación promovida por el INDER contra Plaza Mayor S.A.

EVIDENCIAS:

- Copia del concepto emitido para el comité de conciliación del INDER, dentro del proceso de conciliación prejudicial con radicado 011485 del 14 de enero de 2025, conocido por Procuraduría 107 Judicial I para asuntos administrativos, en conciliación promovida por el INDER contra Plaza Mayor S.A

Esto, junto con el correo de remisión del documento, el cual data del 20 de febrero de 2025 a las 11:51 am

3. Apoyar al jefe de la Oficina Jurídica en el comité de conciliación de la entidad, tales como proyectar conceptos jurídicos y presentar ante el comité de conciliación, los diferentes casos en los cuales sea convocada la Entidad. Carrera 43 No. 36 – 39, Ed. Centro 2000, of. 402, teléfono 408 71 32, celular 315 502 35 92. MEDELLÍN. giovaniorego@gmail.com

En el periodo objeto del presente informe, se emitió concepto escrito para el comité de conciliación del INDER, dentro del proceso de conciliación prejudicial con radicado 011485 del 14 de enero de 2025, conocido por Procuraduría 107 Judicial I para asuntos administrativos, en conciliación promovida por el INDER contra Plaza Mayor S.A

EVIDENCIAS:

- Copia del concepto emitido para el comité de conciliación del INDER, dentro del proceso de conciliación prejudicial con radicado 011485 del 14 de enero de 2025, conocido por

Procuraduría 107 Judicial I para asuntos administrativos, en conciliación promovida por el INDER contra Plaza Mayor S.A

Esto, junto con el correo de remisión del documento, el cual data del 20 de febrero de 2025 a las 11:51 am

4. Proponer metodologías, planes y gestiones, asesoría y conceptos que mejoren los procesos de la secretaria respecto a la seguridad jurídica.

En el periodo objeto del presente informe, se emitió concepto escrito para el comité de conciliación del INDER, donde se propone conciliar, precisamente, para garantizar seguridad jurídica para la entidad,

5. Apoyar distintas gestiones referentes a trámites al cobro de dinero a favor de la entidad como: Presentar el respectivo soporte a la Subdirección Administrativa y Financiera para iniciar el proceso de cobro coactivo de costas procesales decretadas a favor de la Entidad. Participar en el trámite administrativo del pago de sentencias, y acción de repetición de conformidad con los procedimientos establecidos. Apoyar el trámite necesario ante la Tesorería de la Entidad, para proceder con el pago de condenas impuestas a la Entidad en los procesos que se encuentren a su cargo.

En el periodo objeto del presente informe, no se ha requerido de la ejecución de esta prestación por parte del contratista

EVIDENCIAS:

- N/A

6. Entregar informe semestral a la secretaria técnica del comité de conciliación que evidencia el estado de los procesos y trámites asignados. En el cual se emita concepto sobre las acciones procesales más convenientes para cada proceso. En este también se podrán calificar los procesos de acuerdo al riesgo de condena.

Se ha estado revisando de manera periódica el estado de los procesos. Además, en los días de objeto del presente informe, no se ha cumplido la condición del periodo exigido por el alcance contractual, es decir, semestral o 6 meses.

EVIDENCIAS:

- N/A

7. Apoyar la resolución de consultas internas y externas referentes a los procesos judiciales y prejudiciales, proporcionando la información necesaria, oportuna y ajustada a derecho.

En el periodo objeto del presente informe, se han resuelto las consultas referentes a los procesos judiciales, a través de concepto para comité de conciliación

EVIDENCIAS:

- Copia del concepto emitido para el comité de conciliación del INDER, dentro del proceso de conciliación prejudicial con radicado 011485 del 14 de enero de 2025, conocido por Procuraduría 107 Judicial I para asuntos administrativos, en conciliación promovida por el INDER contra Plaza Mayor S.A

Esto, junto con el correo de remisión del documento, el cual data del 20 de febrero de 2025 a las 11:51 am

8. Presentar los informes de supervisión y los que le sean requeridos por el área jurídica. Esto respecto a asuntos legales distintos a temas de litigio.

Con el presente informe se da cumplimiento a la obligación de presentación del informe de supervisión. Además, se ha estado disponible para realizar cualquier tipo de informe de temas diferentes al litigio.

9. Proyectar oportunamente las minutas de respuesta a las solicitudes de información o derechos de petición relacionados con los procesos judiciales en los que encuentre inmersa la entidad.

En el periodo objeto del presente informe, no se ha requerido por la entidad contratante para dar respuesta a derechos de petición relacionados con procesos judiciales

10. Elaboración de las minutas de contestaciones de acción de tutela relacionadas con el objeto de la entidad.

En el periodo objeto del presente informe, no se ha requerido por la entidad contratante, minutas para dar respuesta a acciones de tutela

11. Análisis, recomendaciones y emisión de conceptos de situaciones administrativas de los empleados del INDER.

En el periodo objeto del presente informe, no se ha requerido por la entidad contratante, conceptos de situaciones administrativas de los empleados del INDER.

12. Diagnóstico trimestral de los procesos judiciales de la entidad. Donde se recomienden acciones de acuerdo con el estado del proceso, que deberán ser informados tanto al jefe de la oficina asesora jurídica como al supervisor del contrato.

Se ha estado revisando de manera periódica el estado de los procesos. Además, en los días de objeto del presente informe, no se ha cumplido la condición del periodo exigido por el alcance contractual, es decir, trimestral o 3 meses

13. Apoyar en los procesos con los cuales actualmente cuenta la entidad, que, de acuerdo al inventario entregado previamente, se trata de los siguientes: Acción de repetición, acción popular, controversias contractuales, ejecutivo, nulidad y restablecimiento del derecho, ordinario laboral y reparación directa, los cuales puede variar la cantidad relacionada en la

propuesta económica y quedan sujetas a la necesidad de la entidad. Es decir, los procesos que se encuentren activos al momento de la firma del acta de inicio.

Se han realizado los apoyos requeridos por la entidad en los procesos judiciales activos.

14. Acudir a eventuales audiencias cuando el personal del INDER se encuentre imposibilitado para hacerlo, por juntarse varias para el mismo día, las cuales deberán ser asignadas por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Previo aviso con suficiente antelación de los asuntos a atender y envío de los anexos necesarios para comparecer en la diligencia.

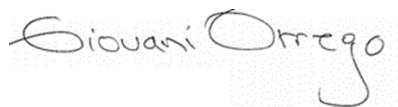
En el periodo objeto del presente informe, no se presentó la necesidad de presentación judicial del INDER en audiencia,

PERIODO EJECUTADO: del 18 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025.

Después de revisar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato de la referencia, se considera aceptar y certificar las actividades desarrolladas por el contratista en el presente periodo, las cuales se describen en el Reporte de Actividades. Igualmente, se certifica que el contratista ha realizado el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

Se autoriza el pago por valor CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 4.986.666), soportado en la factura No. 07, anexa a este documento, al igual que el soporte de aportes al sistema de seguridad social respectivo.

Para constancia se firma en Medellín, a los 19 días del mes de marzo de 2025.



MARTÍN GIOVANI ORREGO
Representante Legal de ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S.

ANDRÉS FELIPE CANO RÁMIREZ
Supervisor



MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com>

Solicitud de concepto para Comité de conciliación

2 mensajes

Andres Felipe Cano Ramirez <andres.cano@inder.gov.co>
Para: "giovaniorrego@gmail.com" <giovaniorrego@gmail.com>
CC: "eduzurek1999@gmail.com" <eduzurek1999@gmail.com>

18 de febrero de 2025, 2:12 p.m.

Buenas tardes:

Mediante la presente, solicitamos desde la OAJ se nos apoye con la formulación de un concepto que se requiere de forma extraordinaria para el día jueves antes de las 4 de la tarde, referente al convenio 7898 de 2019 celebrado entre el INDER & Plaza mayor, para la audiencia de conciliación programada para el día viernes 20 a las 11:00 am.

Toda la información fue remitida a la doctora Juliana para la respectiva proyección.

Adjunto el formato establecido para el concepto.

Quedo atento.



Andres Felipe Cano Ramirez
Profesional Universitario(a)
Oficina Asesora Juridica
PBX: (604) 3699000 ext 192 ·
Sede Principal [Calle 47D No.75 - 276](#)
andres.cano@inder.gov.co
www.inder.gov.co

Piensa si es necesario imprimir este e-mail.

Aviso Legal: INDER Medellín se encuentra comprometida con el adecuado manejo de los datos personales de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la empresa o de sus autoridades. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al REMITENTE a la dirección de correo electrónico del cual tuvo origen, indicando no ser el destinatario final del mensaje y que lo ha borrado de sus archivos electrónicos. El receptor de este mensaje es responsable de verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo en él. El acceso, tratamiento y circulación al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario sin autorización previa, podrá ser sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. La persona que realice una conducta descrita en la ley 1273 de 2009 estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, consulta, recursos, actualización, supresión y revocatoria deberá dirigirse a la dirección del Responsable del Fichero en el sitio web oficial www.inder.gov.co o en la oficina principal ubicada en la [Calle 47D # 75 -276 Barrio Velódromo, Medellín, Colombia](#), y/o solicitar la información al correo atencion.ciudadano@inder.gov.co.



INFORME PARA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN TOMÁS JARAMILLO (1).docx
240K

MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com>
Para: Andres Felipe Cano Ramirez <andres.cano@inder.gov.co>

20 de febrero de 2025, 11:51 a.m.

CC: danna.lopez@inder.gov.co, Sandra Carolina Cadavid Fernandez <sandra.cadavid@inder.gov.co>

Respetado Dr. Cano, reciba un cordial saludo

Adjunto en PDF encontrará el concepto para comité de conciliación requerido por usted el 18 de febrero de 2025, en línea de correos que anteceden.

Quedamos prestos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO

[Texto citado oculto]



20.02.2025.CONCEPTO CONCILIACION INDER VS PLAZA MAYOR.pdf
944K

INFORME PARA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Febrero de 2025

Asunto	Análisis de viabilidad aceptación fórmula conciliatoria propuesta por el convocado (Plaza Mayor S.A)
Instancia	Pre judicial
Demandante	Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER
Demandado	Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A
Tipo de acción	Medio de control de Controversias contractuales
Despacho	Procuraduría 107 Judicial I para asuntos administrativos
Fecha de la audiencia	21 de febrero de 2025
Radicado	011485 del 14 de enero de 2025
Riesgo	N/A
Cuantía	\$25.664.448

1. Antecedentes relacionados con la celebración del contrato origen de controversia.

Entre el Inder y Plaza Mayor S.A., Sociedad de Economía Mixta del orden municipal con capital público inferior al 90%, se celebró contrato interadministrativo el día **7 de junio de 2019** número C – 6700007898

De conformidad con la cláusula primera del contrato estatal, el objeto pactado fue el siguiente:

“PRIMERA. OBJETO: PLAZA MAYOR, se obliga a desarrollar el siguiente objeto CONTRACTUAL: MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUTAR EVENTOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y LOS PROYECTOS PRIORIZADOS DEL PROGRAMA PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL INDER, conforme a la propuesta por el presentada y aceptada por la entidad contratante.”.

Dentro del alcance del contrato, se encontraban las siguientes actividades comprendidas en la cláusula segunda. Se cita:



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“SEGUNDA. ALCANCE: Desarrollar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato interadministrativo, teniendo en cuenta los estudios previos, documentación soporte, y demás observaciones realizadas sobre la necesidad de contar con un operador, además de estar sujeto a las especificaciones y requerimientos técnicos priorizados por la comunidad teniendo como referencia el alcance de los objetivos misionales de la Oficina Asesora de Planeación y del programa "Planeación Local y Presupuesto Participativo", respetando las diferentes normas y principios sobre materia contractual en el ámbito de lo público y tener particular cuidado con los siguientes asuntos:

- Disponer del personal necesario para prestar apoyo en la supervisión técnica del territorio.
- Ejecutar los diferentes componentes de los eventos recreativos, deportivos y de actividad física cumpliendo con las especificaciones técnicas de las fichas físico financieras anexas a los estudios previos para la ejecución y el pago de los diferentes componentes de los eventos.
- El listado de ítems y precios que se informan, hacen parte esencial del contrato y corresponden al estudio de mercado realizado por el INDER para la definición del presupuesto oficial, por lo que PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., deberá sujetarse a los precios establecidos para cada ítem.
- Planear, operar y ejecutar los eventos que le sean solicitados.
- Presentar diligencia y cuidado en caso de adiciones y prorrogas.

Para la ejecución de los eventos, es pertinente aclarar que éstos se realizarán en las fechas y lugares que definirá el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER, con la antelación necesaria para que el operador logístico atienda los requerimientos para el desarrollo de los mismos.

En los eventos recreo deportivos se requiere un alto sentido de organización, responsabilidad y compromiso para garantizar condiciones mínimas que permitan el desarrollo efectivo de cada uno de ellos, por lo tanto, se precisa del control y suministro permanente de elementos que se constituyen en los ejes centrales que comprende entre otros alimentación, operación, reconocimiento y coordinación de tiempos, espacios y escenarios.



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por medio de este contrato, PLAZA MAYOR, estaría en condiciones de ejecutar los bienes y servicios necesarios para la ejecución de eventos y actividades complementarias a éstos.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse bienes o servicios que no se encuentren contemplados en las fichas físico - financieras por razones ajenas a PLAZA MAYOR, este presentará al supervisor designado una cotización por dichos bienes o servicios a subcontratar, los cuales deben estar directamente relacionados con el objeto del contrato, enmarcados dentro de las especificaciones generales y demás condiciones fijadas en la solicitud que de ellos haga el INDER y que correspondan a precios de mercado. Las cotizaciones se deberán ajustar a los precios de mercado. En caso de que el INDER considere que la cotización no se ajusta a los precios de mercado, el supervisor le comunicará a PLAZA MAYOR, que debe repetir el proceso de cotización en un término no mayor a dos (2) días hábiles. La selección de la alternativa estará guiada por factores de calidad y precio, es decir la que cumpliendo con lo señalado en las especificaciones ofrezca el menor precio”.

Inicialmente, el valor total del contrato ascendía a **ONCE MIL OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L (\$11.080.730.521)**, incluyendo honorarios del contratista y la previsión para el pago de Gravámenes a movimientos financieros; discriminados así:

VALOR EVENTOS Y/O ACTIVIDADES	HONORARIOS IVA INCLUIDO (10%)	GMF	VALOR TOTAL CONTRATO
\$10.033.258.349	\$1.003.325.835	\$44.146.337	\$11.080.730.521

Durante la vigencia del contrato, este instrumento fue objeto de las siguientes modificaciones:

Otrosí	Tipo	Fecha Suscripción	Contenido
Núm. 1	Adición	19 de septiembre de 2019	Cláusula primera. Se adicionan cantidades Clausula segunda: Se adiciona el valor del contrato N° C -6700007898 de 2019, en la suma de \$2.617.597.306.



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Núm. 2	Prórroga	20 de diciembre de 2019	Cláusula primera: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato N° 6700007898 de 2019, desde el día siguiente al vencimiento del plazo inicial hasta el 30 de abril de 2020.
Núm. 3	Adición	17 de febrero de 2020	Cláusula primera. Adicionar el valor inicial del contrato N° 6700007898 de 2019 en la suma de \$29.266.600.
Núm. 5	Prórroga	30 de octubre de 2020	Cláusula primera. Prorrogar el contrato, desde el día siguiente del vencimiento de la prórroga 3, hasta el 30 de mayo del 2021, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.
Núm. 6	Prórroga	27 de mayo de 2021	Cláusula primera. Prorrogar el contrato, desde el día siguiente del vencimiento de la prórroga 3, hasta el 30 de septiembre del 2021, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

De este modo:

- A) El valor total del contrato objeto de controversia, incluyendo todas sus adiciones es de **TRECE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESES (\$13.727.594.427)**, incluyendo honorarios a favor de Plaza Mayor y previsión para pago de Gravamen a Movimientos Financieros.
- B) El plazo del contrato estaba condicionado a la primera ocurrencia de uno de dos hechos: Hasta el 30 de septiembre de 2021 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

2. Antecedentes relacionados con la ejecución y terminación del contrato objeto de controversia

El **3 de mayo de 2023**, por parte del INDER se realizó el informe final de supervisión al Contrato Interadministrativo C – 6700007898, en el cual se consignó lo siguiente:



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

a) *Cumplimiento final y consolidado del objeto y alcance del contrato, conforme a las obligaciones del contratista y del INDER y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la propuesta económica aprobada por el INDER.*

El contratista dio cumplimiento al objeto del contrato y por parte del supervisor del INDER y su equipo de apoyo, se realizó el seguimiento al desarrollo de dicho objeto lo que se especifica a partir del cumplimiento de las diferentes obligaciones contractuales que se detallan a continuación (...)

b) *Registro final y consolidado de la entrega de productos e informes por parte del contratista:*

Los requerimientos u órdenes de pedido fueron atendidos por PLAZA MAYOR discriminado por cada uno de los proveedores que participaron en la ejecución del contrato y que a la fecha se les dio el trámite necesario para ejecutar los recursos aportados por el INDER dentro de los tiempos requeridos:

Plaza Mayor con miras al cumplimiento del objeto contractual realizó la mayoría de las contrataciones correspondientes con organizaciones comunitarias, con el fin de satisfacer las necesidades institucionales y los requisitos instaurados desde el proceso del programa Planeación Local y Presupuesto Participativo del INDER.

Todos los contratos a proveedores se realizaron conforme a lo establecido en las obligaciones contractuales establecidas por el INDER, con la revisión administrativa, financiera y jurídica necesaria para tal fin y adoptó su procedimiento interno de Contratación mediante para convocar a los proveedores para el desarrollo de los requerimientos señalados por el INDER.

En anexo 1 del informe final de Plaza Mayor se puede evidenciar la cantidad de eventos desarrollados con la información completa correspondiente a cada uno. Adicionalmente en el mismo anexo se encuentra cuadro de información de los eventos desarrollados.



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

c) *Porcentaje final y consolidado de ejecución física del contrato: 100%*

d) *Reporte final y consolidado de otros aspectos relevantes: Durante la ejecución del contrato se realizaron reuniones de acercamiento y planeación de las actividades a desarrollar, a través de las cuales se analizaron los avances del cumplimiento de las obligaciones contractuales, que permitió el seguimiento y control de la ejecución, evaluar focos de atención para el mejoramiento de los procesos. También se contemplaron reuniones con proveedores que tuvieron la posibilidad de participar en la ejecución.*

Las actas de reunión fueron anexos de los informes mensuales de actividades de plaza Mayor.

Es importante anotar que este contrato debió afrontar situaciones que se presentaron producto de la pandemia de COVID 19, razón por la cual en algunos momentos los cronogramas establecidos para el proceso de ejecución debieron ser replanteados, así como también los instructivos para cada uno de los eventos”.

Del informe final de supervisión, no se evidencia incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, es decir, de Plaza Mayor.

3. Antecedentes relacionados con la liquidación del contrato interadministrativo.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, desde el INDER se comienza con la etapa de liquidación del contrato, encontrando aspectos económicos susceptibles de aclaración por parte de Plaza Mayor.

Se efectuaron múltiples requerimientos por parte del INDER a la dependencia financiera de Plaza Mayor, para obtener explicación acerca de las diferencias que se presentaban en los montos exactos a reintegrar por concepto de gravamen a movimientos financieros, concepto incluido dentro del valor total del contrato.

Ejemplo de ello está en el correo del 8 de julio de 2024, en el cual el INDER le solicita y pone de presente a PLAZA MAYOR lo siguiente:



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Buenas tardes María Fernanda.

En el archivo adjunto y a un lado de tu información, se encuentra la revisión y las observaciones a la liquidación que envías y que a continuación relaciono de forma general,

- Los valores de la ejecución de las actividades y de honorarios están correctas, sólo es ajustar diferencias muy pequeñas que se generan por las aproximaciones de los valores sin decimales.
- En el valor total de los rendimientos financieros también estamos bien, igual que le ítem anterior, sólo es ajustar diferencias muy pequeñas que se generan por las aproximaciones de los valores sin decimales. Donde sí hay diferencia es en el valor pagado y el valor pendiente por pagar por dicho concepto. (ver adjunto RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PAGAR A 30/05/2024).
- En cuanto al GMF, de acuerdo a la verificación que hice, existe una diferencia de \$781.189,32 con el valor que está en tu informe, diferencia que explico a continuación,
- La provisión del GMF del contrato, incluidas las adiciones, es de \$54.691.614, que se distribuye de la siguiente forma,

DISTRIBUCIÓN PROVISIÓN TOTAL GMF DEL CONTRATO + ADICIONES	
ÍTEM	VALOR
GMF SOBRE ACTIVIDADES	\$49.719.648,00
GMF SOBRE HONORARIOS	\$4.971.966,00
TOTALES	\$54.691.614,00



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Este valor de \$54.691.614,00 se reconoce al 100% y comprende el GMF de las actividades y sus correspondientes honorarios ejecutados y pagados, al igual que el GMF sobre los recursos a reintegrar por las actividades y honorarios no ejecutados.

Además de lo anterior se suma el GMF sobre el pago de los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros y que proyecté hasta 30/05/2024 y cuyo valor es de \$1.408.581. Con base en lo anterior, la proyección total del GMF del contrato hasta 30/05/2024, es de \$56.100.195,00, distribuido de la siguiente forma,

PROYECCIÓN TOTAL GMF DEL CONTRATO	
ÍTEM	VALOR
GMF SOBRE ACTIVIDADES	\$49.719.648,00
GMF SOBRE HONORARIOS	\$4.971.966,00
GMF SOBRE RENDIMIENTOS FINANCIEROS (A 31/05/204)	\$[CONSOLIDADOS%206700007898-19%20PLAZA%20MAYOR%20(05062024).xlsx#'REND FROS A ABRL 24'!A1]1.408.581,00
TOTAL GMF	56.100.195,00

NOTA: todos los valores base de esta revisión, fueron validados contra los documentos oficiales como lo son, contrato, otrosí adiciones 1 y 2, cuentas de cobro desembolso de recursos a administrar, informes de ejecución financiera legalizados en contabilidad Inder, facturas de honorarios, CxC rendimientos financieros y comprobantes de ingreso de pago de rendimientos financieros.



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Con base en lo anterior, amablemente solicitamos una reunión en la sede del Inder con el financiero encargado del contrato por parte de Plaza Mayor, para que hagamos una nueva verificación con el fin de poder determinar a qué se debe esta diferencia”.

El 30 de julio de 2024, el INDER, a través de correo electrónico, le pone de presente nuevamente a PLAZA MAYOR lo siguiente

“Buenas tardes Martha.

Te comparto el correo que envié a Plaza Mayor el pasado 08/07/2024, con la revisión de la liquidación financiera que proyectaron y con sus respectivas observaciones.

En el cuadro adjunto esta la liquidación y la revisión que hice de forma detallada y a la fecha no he recibido respuesta, por lo que considero que la reunión debe ser presencial para definir este tema o que revisen este correo donde está toda la información necesaria para definir este tema”.

Mediante correo electrónico del 7 de noviembre de 2024, PLAZA MAYOR le informó al INDER lo siguiente:

“De acuerdo a las revisiones realizadas, a continuación, enviamos el cuadro general del contrato

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	EJECUTADO	GMF EJECUTADO	A REINTEGRAR
Valor a ejecutar	12.429.911.648	12.408.388.413	49.633.554	21.523.235
GMF	54.691.614	56.881.384		2.189.770
TOTAL RECURSOS	12.484.603.262	12.465.269.797	49.633.554	19.333.465
Honorarios sin IVA 10%	1.044.530.391	1.042.721.715		1.808.676



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Iva Honorarios	198.460.774	198.117.126		343.648
TOTAL HONORARIOS	1.242.991.165	1.240.838.841	4.963.355	2.152.324
TOTAL	13.727.594.427	13.706.108.638	54.596.909	21.485.789
RENDIMIENTOS		352.362.683	1.409.451	2.424.146
			56.006.360	

GRAVAMEN	
REAL EJECUTADO	56.006.360
COBRADO X EL BANCO	56.881.384
VALOR INDER	56.100.195
DIFERENCIA	781.189

La diferencia que se tiene del GMF corresponde a pagos realizados de proveedores que el banco rechazó y que por tanto hubo que hacerlos de nuevo, por lo anterior, este valor si hace parte del contrato y no es de otras transacciones realizadas que no fueran del mismo.

Estamos pendientes de la respuesta de Colpatria y se ajustaría el valor de los rendimientos financieros”.

El 14 de noviembre de 2024, lo siguiente:

“Después de revisar la liquidación, envió los ajustes a la misma con sus respectivas observaciones, después de las últimas decisiones que se tomaron en la reunión que llevamos a cabo en Plaza Mayor.

El valor de los rendimientos generados desde 08/2019 hasta 09/2024 corresponden a **\$352.362.680** suma que coincide con la sumatoria de las CxC enviadas por el Inder. A lo anterior se suma el valor de **\$297.620** que corresponde a los rendimientos financieros



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

dejados de percibir por el embargo hecho a la cuenta de ahorros desde el 24/06/2024 hasta el 30/09, fecha de corte definido por las partes.

Con base en lo anterior el valor a reintegrar es el siguiente,

RECURSOS NO EJECUTADOS POR REINTEGRAR	\$22.372.799
RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR REINTEGRAR	\$3.291.649

Quedamos atentos a la aprobación de esta liquidación o si es el caso, a las observaciones correspondientes”.

Al no recibirse una respuesta oportuna, clara, completa y satisfactoria por parte de la entidad pública contratista y, a portas de la caducidad del medio de control de controversias contractuales; el INDER interpuso solicitud de conciliación prejudicial para la liquidación del contrato interadministrativo y el reintegro de las sumas que estimaba debían ser devueltas al patrimonio del Instituto.

Habiéndose instaurado la audiencia de conciliación ante la Procuraduría 107 Judicial I para asuntos administrativos el día **17 de febrero de 2025**, Plaza Mayor S.A propone una fórmula conciliatoria ante el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín-INDER Medellín para estudio de la entidad convocante. Con base en lo anterior, las partes acuerdan la suspensión de la diligencia para el estudio de la fórmula propuesta.

Con ocasión a lo anterior, corresponde al comité de conciliación del INDER analizar la viabilidad jurídica de aceptar, o no, la fórmula conciliatoria propuesta por Plaza Mayor, y los términos de ésta.



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Análisis jurídico

3.1. Oportunidad

De conformidad con la ley 2220 de 2022, la conciliación es un mecanismo de resolución de diferencias a través de la autocomposición. Además, en materia contencioso administrativa es una forma idónea de salvaguardar el patrimonio público.

“ARTÍCULO 3. Definición y Fines de la conciliación. *La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.*

(...)

Además de los fines generales, la conciliación en materia contencioso administrativa tiene como finalidad la salvaguarda y protección del patrimonio público y el interés general.” (énfasis propio.)

Estando instaurada la audiencia de conciliación prejudicial, el INDER encuentra en oportunidad para estudiar la fórmula conciliatoria propuesta y, en reanudación de dicha diligencia, proceder con la aceptación, rechazo o negociación de los términos y condiciones de la fórmula conciliatoria.

3.2. De los principios de la conciliación y los asuntos conciliables.

Atendiendo al artículo 4 de la ley 2220 de 2022, la conciliación esta guiada por los principios de:

- **Autocomposición:** Son las propias partes confrontadas las que resuelven su conflicto, como lo está haciendo el INDER y Plaza Mayor.
- **Celeridad:** las partes, sus apoderados o representantes legales y los centros de conciliación evitarán actuaciones dilatorias injustificadas, en procura de garantizar el acceso efectivo a la justicia.
- **Informalidad:** La conciliación esta desprovista de las formalidades jurídicas procesales.



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Economía.** En el ejercicio de la conciliación los conciliadores procuraran el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. El conciliador y las partes deberán proceder con austeridad y eficiencia.

Además, el caso objeto de análisis se trata de un asunto conciliable, conforme al artículo 7 de la Ley 2220 de 2022.

“ARTÍCULO 7. ASUNTOS CONCILIABLES. Serán conciliables todos los asuntos que no estén prohibidos por la ley, siendo principio general que se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y los derechos de los cuales su titular tenga capacidad de disposición. (...).”

Lo dicho, más aun cuando no se encuentra comprendido dentro de los asuntos no conciliables en materia contencioso administrativa de que trata el artículo 90 de la ley 2220 de 2022. Cita la norma lo siguiente:

“ARTÍCULO 90. ASUNTOS NO CONCILIABLES. No son susceptibles de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo:

1. Los que versen sobre conflictos de carácter tributario.
2. Aquellos que deban ventilarse a través de los procesos ejecutivos de los contratos estatales.
3. En los que haya caducado la acción.
4. Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, y aún procedan recursos en el procedimiento administrativo o este no estuviere debidamente agotado.
5. Cuando la Administración cuente con elementos de juicio para considerar que el acto administrativo ocurrió por medios fraudulentos.”

Por lo dicho hasta ahora, la conciliación es un mecanismo que permite al INDER y a Plaza Mayor S.A solucionar las diferencias de forma austera, eficiente. Además, los asuntos económicos de reintegro de recursos al patrimonio público, junto con las condiciones de tiempo, modo y lugar; hacen parte del objeto de la conciliación prejudicial.



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Análisis de la fórmula propuesta por parte de Plaza Mayor.

De conformidad con lo expresado en audiencia de conciliación por parte de la apoderada de Plaza Mayor S.A, y con el documento denominado: “*Alcance Acta N° 1 de Sesión Ordinaria del Comité de Conciliación de Plaza Mayor*” con fecha del 17 de febrero de 2024, se estima lo siguiente:

Es conveniente para los intereses patrimoniales del INDER aceptar la fórmula conciliatoria propuesta por la parte convocada, **ya que ésta está dispuesta a restituir la totalidad de la suma pretendida por parte del Instituto de recreación y Deporte de Medellín**. Es decir, Plaza Mayor esta Dispuesto a reintegrar al INDER la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$25.664.448)**

En dicho documento aclaran que el total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$25.664.448)** este compuesto por los siguientes conceptos:

- Recurso no ejecutado: **\$22.372.779**
- Rendimientos financieros: **\$3.291.649**

Así pues, se materializaría el principio de eficacia, al lograr obtener el resultado pretendido desde el mismo escrito de solicitud de conciliación, a través de un título ejecutivo (acuerdo de conciliación).

Ahora bien, según el alcance al acta N° 1 de sesión ordinaria del comité de conciliación, el comité de plaza mayor decidió por unanimidad pagar la totalidad de la deuda el día **24 de febrero de 2025, por lo que hay una fecha cierta para el pago de la obligación**.

Finalmente, también es pertinente anotar que Plaza Mayos S.A no incurrió en un incumplimiento del objeto negocial sustancial, tal y como se plasmó en informe final de supervisión previamente referido. Así pues, no se está en presencia de un contratista gravemente incumplido.

Se deberá tener en cuenta el artículo 109 de la Ley 2220 de 2020, es especial en lo referente al numeral 5, en el que se especifican todos los requisitos formales que deberá tener el acta de conciliación, para que eventualmente pueda ser válida como título ejecutivo.



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 109. Contenido del acta de la audiencia de conciliación. El acta de audiencia de conciliación deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- 1. Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación.*
- 2. Identificación del agente del Ministerio Público.*
- 3. Identificación de las personas citadas, con señalamiento expreso de quienes asisten a la audiencia.*
- 4. Relación sucinta de los hechos motivo de la conciliación y de las pretensiones que el convocante formularía en una eventual demanda y la posición de las partes frente a la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio.*
- 5. En el evento en que las partes arriben a un acuerdo, deberá dejarse constancia expresa de su aceptación por las mismas e indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas.***
- 6. Si la conciliación versa sobre los efectos económicos de un acto administrativo de carácter particular, también se indicará y justificará en el acta cuál o cuáles de las causales de revocación directa previstas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o normas que lo sustituyan, sirven de fundamento al acuerdo e, igualmente, se precisará si con ocasión del acuerdo celebrado se produce la revocatoria total o parcial del mismo.*
- 7. Si el acuerdo es parcial, se dejará constancia de ello, precisando los puntos que fueron materia de arreglo y aquellos que no lo fueron, advirtiendo a los interesados acerca de su derecho de acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar respecto de lo que no fue objeto de acuerdo.*
- 8. Firma manuscrita o digital del agente del Ministerio Público y de los demás intervinientes. Si la audiencia se realiza por medios virtuales, el acta será suscrita únicamente por el agente del Ministerio Público.*

PARÁGRAFO. En ningún caso, las actas de conciliación requerirán ser elevadas a escritura pública.



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Además, para la eventual ejecución de ser necesaria se deberá verificar, en virtud del artículo 422 del CGP que las obligaciones consagradas en el acta de la procuraduría sean claras, expresas y exigibles:

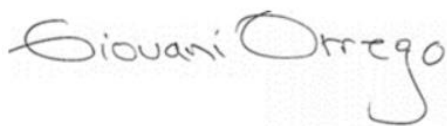
Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

5. Conclusión.

Hechas las anteriores precisiones, se recomienda al Comité de Conciliación del INDER de Medellín, **ACEPTAR** la fórmula conciliatoria propuesta por Plaza Mayor S.A, contenida tanto en el Acta N° 1 del comité de conciliación de Plaza Mayor S.A del día 24 de enero de 2025 como en el documento denominado *Alcance Acta N° 1 de Sesión Ordinaria del Comité de Conciliación de Plaza Mayor* con fecha del 17 de febrero de 2024; documentos por los cuales Plaza Mayor S.A restituirá el valor de recursos no ejecutados y de rendimientos financieros originados, ambos en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo C – 6700007898 del 2019.

También se recomienda que en el acuerdo conciliatorio **se establezca, de forma expresa, el número y el tipo de cuenta bancaria del INDER** en el cual Plaza Mayor debe hacer el depósito de los VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$25.664.448) a más tardar el día 24 de febrero de 2025.

Respetuosamente,



MARTIN GIOVANI ORREGO M.

C.C. 70.569.779

T.P. 63.122 DEL C S de la Judicatura



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN
SESIÓN ORDINARIA
Alcance Acta No. 01**

LUGAR: Gerencia General
FECHA: 17 de febrero de 2024
HORA: 2:30 pm

INTEGRANTES:

Ricardo León Galindo Suárez	Gerente General
Lorenza Walker Cortés	Secretaria General - Presidente
Alejandro Gutiérrez Vargas	Gerente Administrativo y Financiero
María Fátima Díaz Granados Guerra	Gerente Comercial

1. Verificación de quórum

A la sesión asistieron el 100% de los miembros del Comité, por lo que se constata la existencia de quórum deliberatorio y decisorio para iniciar la sesión.

2. Lectura y aprobación del orden del día

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día.

(...)

- c. Conciliación Prejudicial INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN- INDER MEDELLIN.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se verifica la asistencia de todos los participantes.
2. Se pone en consideración el orden del día y es aprobado por unanimidad.

Luc



C. ALCANCE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN-INDER MEDELLÍN.

Dando alcance al tema de la referencia en sesión llevada a cabo el día 24 de enero de 2025, la Secretaria General expone que el día de hoy 17 de febrero de 2025 se celebró audiencia de conciliación promovida por el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN- INDER MEDELLÍN, la cual tuvo suspensión en razón a que se debía establecer por parte del comité de conciliación un plazo claro, expreso y exigible frente a la fecha en la cual se iba a realizar el pago de las sumas adeudadas, caso que nos convoca en la presente reunión.

Así mismo, se comenta que la Coordinadora Administrativa Sector Gobierno Medellín revisó los valores adeudados, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

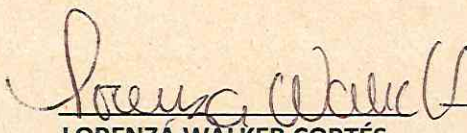
- a. **Total adeudado:** VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$25.664.448).
- b. **Recurso no ejecutado:** VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$22.372.799).
- c. **Rendimientos financieros:** TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.291.649).

Igualmente, se le solicitó al banco Colpatria la tasa de rendimiento mes a mes con corte a septiembre según el cierre de la mesa de trabajo definida para la liquidación financiera, la cual arrojó los siguientes datos:

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.	TASA CERTIFICADA			
7902050451	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24
EFFECTIVO ANUAL	6,00%	5,00%	4,50%	4,00%
NOMINAL ACTUAL	5,8274%	4,8793%	4,40%	3,92%

Recomendación: Por unanimidad el comité recomienda pagar la totalidad de la deuda el día 24 de febrero de 2025.

Una vez agotado el orden del día, el presidente agradece la asistencia y se levanta la sesión, siendo las 3:00 pm.


LORENZA WALKER CORTÉS
 Presidenta


ALEJANDRO GUTIÉRREZ VARGAS
 Secretario

Resolución y/o Autorización Dian No.18764085986612 FECHA 2024/12/24 NUMERACION DEL No. FEVO 501 AL FEVO 1500 VIGENCIA 2026/12/24
CUFE: 6dd6de01c19864e2c1acf6d3f0f3bbbfa12d2aaf5e5e280f0bdc950cff2f8b3ae40666a90d74bfb047238dbe2d2677a0
Fecha de Validación: 2025-03-19 11:19 Fecha Generación: 2025-03-19 10:33

Cliente: "INSTITUTO DE DEPORTES Y
RECREACION- INDER"
Contacto: Andres Felipe Cano
Dirección: CL 47 D 75 276 BRR VELODROMO

Departamento: ANTIOQUIA
Ciudad: MEDELLIN
Email: facturacion@inder.gov.co

NIT: 800194096-0
Teléfono: 6043699000
Movil: 3004248841
Forma de Pago: Contado
Medio de Pago Transferencia

Nro.	Producto	Cant	Precio	Impuesto	Total
1	01 - Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico al INDER MEDELLÍN, Contrato: 6700041560 del 18 de febrero al 28 de febrero de 2025.	1 und	\$ 4,190,475.63	\$ 796,190 (G19%)	\$ 4,986,666



Cant.Art:1	T.Item:1
Subtotal:	\$ 4,190,475.63
IVA(19%):	\$ 796,190.37
Total Más Impuesto:	\$ 4,986,666
Total Neto:	\$ 4,986,666
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Pesos	
PAGADA	

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el art. 3, de la Ley 1231 de 2008. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.
****GRACIAS POR SU VISITA****



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

Medellín, 28 de febrero de 2025.

Señores,

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER

ASUNTO: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de representante legal de la empresa ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S con NIT 900672310-6, me permito informar que la empresa se encuentra a paz y salvo con el pago de seguridad social.

Anexo planillas y comprobantes pagados en su debida forma.

Cordialmente

MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO
Representante Legal
ORREGO & MONAGAS ABOGADOS SAS NIT 900 672310-6



I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ORREGO Y MONAGAS ABOGADOS SAS	Nombre Sucursal	OFICINA	Código Sucursal	1
Documento	NI900672310	Dirección	CRA 43 36 39 OF. 402		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	2323496		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL		
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA		
Representante Legal	ORREGO MOSCOSO MARTIN GIOVANI	Identificación	CC 70569779		
Total Afiliados	9	ARP	POSITIVA DE SEGUROS		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades														Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total					
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	IGE	VAC	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Días CCE	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1017232040	JULIANA MARIA SANTA MORENO	01	00	X														0	19	19	19	19	(230201) PROTECCION	\$ 2.533.334	\$ 405.400	(EPS010) EPS SURA	\$ 2.533.334	\$ 101.400	0,522	\$ 2.533.334	\$ 13.300	(CCF04) COMFAMA	\$ 2.533.334	\$ 101.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 621.500
CC 1017256517	VALENTINA TANGARIFE RODRIGUEZ	01	00															0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	\$ 1.423.500	\$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.423.500	\$ 57.000	0,522	\$ 1.423.500	\$ 7.500	(CCF04) COMFAMA	\$ 1.423.500	\$ 57.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 349.300
CC 1036662297	DIEGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	01	00								X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	\$ 5.000.000	\$ 800.000	(EPS010) EPS SURA	\$ 5.000.000	\$ 200.000	0,522	\$ 5.000.000	\$ 26.100	(CCF04) COMFAMA	\$ 5.000.000	\$ 200.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.226.100
CC 1037621073	SANTIAGO RESTREPO ARBOLEDA	01	00								X							0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 7.600.000	\$ 1.292.000	(EPS010) EPS SURA	\$ 7.600.000	\$ 304.000	0,522	\$ 7.600.000	\$ 39.700	(CCF04) COMFAMA	\$ 7.600.000	\$ 304.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.939.700
CC 1152705579	SANTIAGO VELEZ MEDINA	01	00	X														0	15	15	15	15	(230201) PROTECCION	\$ 1.750.000	\$ 280.000	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.750.000	\$ 70.000	0,522	\$ 1.750.000	\$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	\$ 1.750.000	\$ 70.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.200
CC 1216729382	EDUARDO ANDRES ZUREK PEÑALOZA	01	00								X							0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	\$ 4.400.000	\$ 704.000	(EPS010) EPS SURA	\$ 4.400.000	\$ 176.000	0,522	\$ 4.400.000	\$ 23.000	(CCF04) COMFAMA	\$ 4.400.000	\$ 176.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.079.000
CC 43665273	DIANA LUZ MONAGAS MEJIA	01	00															0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	\$ 6.900.000	\$ 1.173.000	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 6.900.000	\$ 276.000	0,522	\$ 6.900.000	\$ 36.100	(CCF04) COMFAMA	\$ 6.900.000	\$ 276.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.761.100
CC 43755270	SILIA ALBANI PULGARIN RAMOS	01	00											X				0	27	27	27	27	(230201) PROTECCION	\$ 1.281.150	\$ 205.000	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.281.150	\$ 51.300	0,000	\$ 1.281.150	\$ 0	(CCF04) COMFAMA	\$ 1.281.150	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 256.300
CC 43755270	SILIA ALBANI PULGARIN RAMOS	01	00															0	3	3	3	3	(230201) PROTECCION	\$ 142.350	\$ 22.800	(EPS010) EPS SURA	\$ 142.350	\$ 5.700	0,522	\$ 142.350	\$ 800	(CCF04) COMFAMA	\$ 142.350	\$ 5.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 35.000
CC 70569779	MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO	01	00															0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	\$ 19.000.000	\$ 3.230.000	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 19.000.000	\$ 2.375.000	0,522	\$ 19.000.000	\$ 99.200	(CCF04) COMFAMA	\$ 19.000.000	\$ 760.000	\$ 380.000	\$ 570.000	\$ 0	\$ 0	\$ 7.414.200

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 50.030.334	\$ 50.030.334	\$ 50.030.334	\$ 50.030.334	\$ 8.340.000	\$ 3.616.400	\$ 254.900	\$ 1.950.100	\$ 380.000	\$ 570.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.111.400	\$ 123.600	\$ 15.235.000



Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-03-18, 02:24:39 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2025
Empresa	ORREGO Y MONAGAS ABOGADOS SAS
NIT	NI 900672310
Código Sucursal (Nombre)	1 (OFICINA)
Referencia de Pago/ Número Planilla	76627189
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1346009182
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	\$ 15.235.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	\$ 1.292.000	\$ 10.700
N800229739	230201	PROTECCION	4	\$ 1.617.200	\$ 13.200
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3	\$ 5.203.000	\$ 42.500
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	\$ 227.800	\$ 1.900
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	2	\$ 2.651.000	\$ 21.600
N800088702	EPS010	EPS SURA	7	\$ 965.400	\$ 7.900
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	9	\$ 254.900	\$ 2.100
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	9	\$ 1.950.100	\$ 15.900
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	1	\$ 380.000	\$ 3.100
N899999239	PAICBF	ICBF	1	\$ 570.000	\$ 4.700

SubTotales:	\$ 15.111.400	\$ 123.600
Total a Pagar:		\$ 15.235.000



Medellín, 28 de febrero de 2025

Señores

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER

ASUNTO: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PROVEEDORES

En mi calidad de representante legal de la empresa ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S con NIT 900672310-6, me permito informar que, a la fecha, la empresa no tiene pasivos con proveedores.

Cordialmente



MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO

Representante Legal

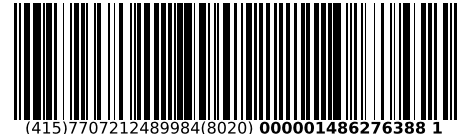
ORREGO & MONAGAS ABOGADOS SAS

NIT 900 672310-6

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14862763881



(415)7707212489984(8020) 000001486276388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 7 2 3 1 0

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S.

36. Nombre comercial

ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S.

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 43 CL 36 39 IN 402

42. Correo electrónico

giovaniiorrego@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 0 8 7 1 3 2

45. Teléfono 2

3 1 5 5 0 2 3 5 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 9 1 6

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 09 - 12 / 14 : 48: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

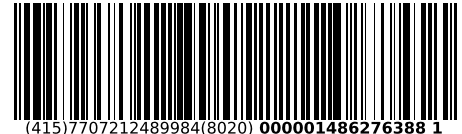
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14862763881



(415)7707212489984(8020) 000001486276388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 7 2 3 1 0

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 0 9 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 9 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	2 1 4 9 7 4 7 0 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 9 1 6	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

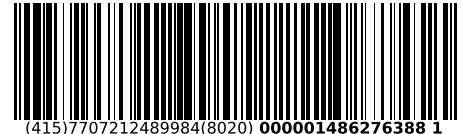
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14862763881



(415)7707212489984(8020) 000001486276388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 6 7 2 3 1 0

6

Impuestos de Medellín

1 1

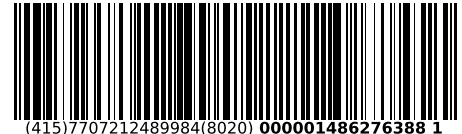
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3 0 9 1 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 0 5 6 9 7 7 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ORREGO	105. Segundo apellido MOSCOSO	106. Primer nombre MARTIN
107. Otros nombres GIOVANI	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3 0 9 1 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 4 3 0 8 1 7 2 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ORREGO	105. Segundo apellido MOSCOSO	106. Primer nombre CLAUDIA
107. Otros nombres MARIA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14862763881



(415)7707212489984(8020) 000001486276388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 6 7 2 3 1 0 6

Impuestos de Medellín

1 1

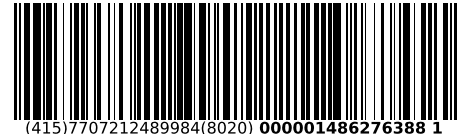
Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 1 9 9 1 1 3 8		1 7 5 6 7 5 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	MAZO	ARROYAVE	DILVIA	NURY
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento				
2 0 1 9 1 1 0 1				

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14862763881



(415)7707212489984(8020) 000001486276388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 7 2 3 1 0

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades jurídicas 6 9 1 0
162. Nombre del establecimiento ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S.	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1
165. Dirección CR 43 CL 36 39 IN 402	
166. Número de matrícula mercantil 2 1 5 5 6 8 7 5 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 3 0 9 2 7
168. Teléfono 2 3 2 3 4 9 6	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

Certificado Bancario

Miércoles, 31 de enero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ORREGO & MONAGAS ABOGADOS SAS identificado(a) con NIT 900672310, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	61715159316	2013/10/29	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70569779 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/01/2025 03:03 PM



Código Verificación: **A9FLEW634Q**

Válida hasta: **22/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO No.: 6700041560 de 2025

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S

NIT.: 900672310-6

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO AL INDER MEDELLÍN, EN LOS TRÁMITES Y CONTROVERSIAS JUDICIALES Y PREJUDICIALES, EN LA GESTION JURÍDICA QUE SEA REQUERIDA POR LA OFICINA EN EL MARCO DE LA CONTRUCCION DE LA CULTURA D Y SERVIR DE ENLACE ENTRE EL GRUPO DE ABOGADOS EXTERNOS DEL CONGLOMERADO Y LA ENTIDAD

VALOR: CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS M.L. (\$127.840.000).

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

FECHA DE INICIO: 18/02/2025

En la ciudad de Medellín, el día de hoy, se reunieron las siguientes personas: **ANDRES FELIPE CANO RAMIREZ**, PROFESIONAL UNIVERSITARIO (A) y **MARTÍN GIOVANI ORREGO MOSCOSO**, en calidad de representante legal de ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S., como contratista, con el fin de dar inicio al objeto del contrato en referencia.

Para constancia firman las siguientes personas:

ANDRES FELIPE CANO RAMIREZ
Supervisor



MARTÍN GIOVANI ORREGO MOSCOS
Representante legal de ORREGO &
MONAGAS ABOGADOS S.A.S
Contratista

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

ANEXO 6700041560 de 2025

CONTRATISTA: ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S

NIT: 900672310-6

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO AL INDER MEDELLÍN, EN LOS TRÁMITES Y CONTROVERSIAS JUDICIALES Y PREJUDICIALES, EN LA GESTION JURÍDICA QUE SEA REQUERIDA POR LA OFICINA EN EL MARCO DE LA CONTRUCCION DE LA CULTURA D Y SERVIR DE ENLACE ENTRE EL GRUPO DE ABOGADOS EXTERNOS DEL CONGLOMERADO Y LA ENTIDAD

El cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1.Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto de este sean necesarias para lograr los fines buscados.
- 2.Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
- 3.Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
- 4.Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
- 5.Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
- 6.Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
- 7.Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
- 8.Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Servir de enlace entre el grupo de abogados externos del conglomerado y la entidad.
2. Emitir conceptos jurídicos que le sean solicitados de forma verbal o escrita, al igual que recomendar soluciones a los conflictos planteados. Los conceptos deben ser emitidos en un tiempo máximo de 8 días hábiles. En caso de requerirse información adicional o aclaración de la consulta, deberá solicitarla dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción. Para casos especiales según la necesidad y/o la dificultad este término podrá disminuirse o ampliarse.
 3. Apoyar al jefe de la Oficina Jurídica en el comité de conciliación de la entidad, tales como proyectar conceptos jurídicos y presentar ante el comité de conciliación, los diferentes casos en los cuales sea convocada la Entidad.



Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304

www.inder.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Proponer metodologías, planes y gestiones, asesoría y conceptos que mejoren los procesos de la secretaria respecto a la seguridad jurídica.
5. Apoyar distintas gestiones referentes a trámites al cobro de dinero a favor de la entidad como: Presentar el respectivo soporte a la Subdirección Administrativa y Financiera para iniciar el proceso de cobro coactivo de costas procesales decretadas a favor de la Entidad. Participar en el trámite administrativo del pago de sentencias, y acción de repetición de conformidad con los procedimientos establecidos. Apoyar el trámite necesario ante la Tesorería de la Entidad, para proceder con el pago de condenas impuestas a la Entidad en los procesos que se encuentren a su cargo.
6. Entregar informe semestral a la secretaria técnica del comité de conciliación que evidencia el estado de los procesos y trámites asignados. En el cual se emita concepto sobre las acciones procesales más convenientes para cada proceso. En este también se podrán calificar los procesos de acuerdo al riesgo de condena.
7. Apoyar la resolución de consultas internas y externas referentes a los procesos judiciales y prejudiciales, proporcionando la información necesaria, oportuna y ajustada a derecho.
8. Presentar los informes de supervisión y los que le sean requeridos por el área jurídica. Esto respecto a asuntos legales distintos a temas de litigio.
9. Proyectar oportunamente las minutas de respuesta a las solicitudes de información o derechos de petición relacionados con los procesos judiciales en los que encuentre inmersa la entidad.
10. Elaboración de las minutas de contestaciones de acción de tutela relacionadas con el objeto de la entidad.
11. Análisis, recomendaciones y emisión de conceptos de situaciones administrativas de los empleados del Inder.
12. Diagnóstico trimestral de los procesos judiciales de la entidad. Donde se recomienden acciones de acuerdo al estado del proceso, que deberán ser informados tanto al jefe de la oficina asesora jurídica como al supervisor del contrato.
13. Apoyar en los procesos con los cuales actualmente cuenta la entidad, que, de acuerdo al inventario entregado previamente, se trata de los siguientes: Acción de repetición, acción popular, controversias contractuales, ejecutivo, nulidad y restablecimiento del derecho, ordinario laboral y reparación directa, los cuales puede variar la cantidad relacionada en la propuesta económica y quedan sujetas a la necesidad de la entidad. Es decir, los procesos que se encuentren activos al momento de la firma del acta de inicio.
14. Acudir a eventuales audiencias cuando el personal del INDER se encuentre imposibilitado para hacerlo, por juntarse varias para el mismo día, las cuales deberán ser asignadas por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Previo aviso con suficiente antelación de los asuntos a atender y envío de los anexos necesarios para comparecer en la diligencia.
15. Las que sean pertinentes con el objeto y requeridas por el supervisor



Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304

www.inder.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL INDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Conforme a las actividades objeto del contrato, implementar “gestión en casa”; además de facilitar al CONTRATISTA el uso de medios virtuales, tecnologías de la información y comunicaciones, acudiendo a canales institucionales, transmisiones en vivo, redes sociales y plataformas colaborativas, para que éste pueda adelantar las diferentes actividades contractuales y los procesos que se surten al interior del Instituto con motivo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de un funcionario de la Oficina Asesora Jurídica del INDER o a quien el director designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: El CONTRATISTA, se obliga a informar al INDER, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe el INDER.

CLÁUSULA SEXTA. El INDER podrá terminar anticipadamente de forma unilateral la prestación del servicio, por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio, o cuando el contratista sufra incapacidad física o psíquica que no le permita continuar con la prestación del servicio durante el tiempo contratado. Igualmente, las partes podrán terminar bilateralmente el contrato de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y una vez analizado las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, en INDER determinó que el contratista constituirá, a favor de la entidad, una garantía única, otorgado por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo con las siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.



Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304

www.inder.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
----------------------	-----	---

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicará una multa del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en acto administrativo motivado deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por El INDER, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá LA CONTRATANTE, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multas y sanciones dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del contratista; igualmente mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos, demandas, acciones legales



Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304

www.inder.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE CONTRATO: Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En virtud de la suscripción del presente contrato el ordenador del gasto certifica que dentro de la planta de personal no hay personal suficiente que desarrolle las actividades previstas en el presente contrato, por lo que es necesaria la suscripción del mismo. Además, estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h), reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza la realización de contratos de prestación de servicios, en este caso, de apoyo a la gestión estatal, con personas naturales que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el INDER. En el evento de no estarlo, el INDER podrá compensar el valor de las sumas adeudadas por EL CONTRATISTA, del valor del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, las cláusulas excepcionales traídas por la Ley General de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante acto motivado.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Para dar cumplimiento a lo prescrito por la Ley 190 de 1995. EL CONTRATISTA deberá aportar para la suscripción del



Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304

www.inder.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

presente contrato, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar completa reserva y cuidado sobre la información que se pone a su disposición para efectos del cumplimiento del contrato de prestación de servicios; así mismo reconoce que todos y cada uno de los productos que se ejecuten en razón del mismo, son de propiedad del INDER.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a esta obligación otorgará a la entidad contratante el derecho de reclamar los perjuicios a que haya lugar de acuerdo con su elección, bien sea por multa, cláusula penal o póliza de cumplimiento si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. EL CONTRATISTA acepta que, durante la ejecución del contrato, se varíen condiciones, obligaciones y/o productos o servicios no exigidos en el contrato inicial, relacionados con la naturaleza del contrato, sin que ello signifique cambio en la contraprestación u honorarios profesionales acordados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. El CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición, sean cargados a su cuenta por el programa de conformidad con la prestación de servicios realizados y con la naturaleza del objeto del contrato, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a devolver todo el material entregado por EL INDER para la ejecución del contrato (carné, herramientas, entre otros), una vez finalizado el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: Su publicación será de conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, El presente documento una vez perfeccionado, deberá ser publicado, por parte del Instituto de Deportes y Recreación - INDER, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Propuesta económica. 3) Certificado de existencia y representación legal. 4) RUT. 5) Copia de la cédula del representante legal. 6) Certificado de pago de seguridad social. 7) Certificados de experiencia



Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304

www.inder.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8) Hoja de vida del abogado requerido 9) Copia de la Tarjeta profesional del abogado 10) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. 11) Disponibilidad. 12) Compromiso presupuestal. 13) Consulta antecedentes judiciales e inhabilidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado en la Ley 527 de 1997, para la legalización la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.



Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia
NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304

www.inder.gov.co



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación